



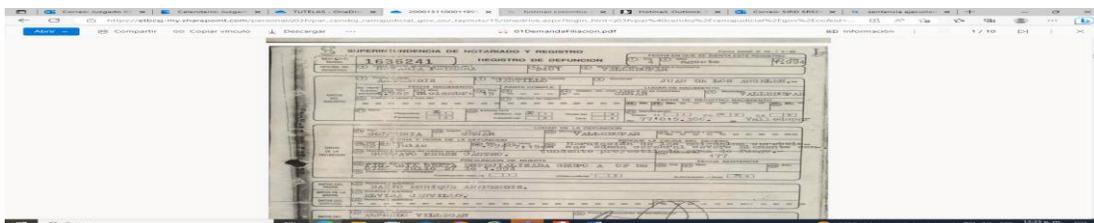
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CANDIDA CUELLO MAESTRE en calidad de madre y representante legal de su hija ELVIRA DE LOS ÁNGELES.
DEMANDADO:	DARIO ENRIQUE ARAMENDIZ JIMÉNEZ en calidad de hijo y heredero determinado y contra los herederos indeterminados del causante JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO
RADICACIÓN:	20001-31-10-001-1995-04189

La señora ELVIRA DE LOS ÁNGELES CUELLO MAESTRE, solicita al despacho, se oficie a la Notaria Tercera de esta ciudad, que dentro del proceso de la referencia se declaró como hija del causante JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 77.015.306 expedida en Valledupar, Cesar por haberse omitido indicar el numero de identificación de su difunto padre en la sentencia de 15 de noviembre de 1996.

Del estudio de la demanda de filiación se tiene, que la defensoría del ICBF presentó la misma, representando los intereses de la entonces menor ELVIRA DE LOS ÁNGELES, quien estaba representada por su progenitora CANDIDA CUELLO MAESTRE contra DARIO ENRIQUE ARAMENDIZ JIMÉNEZ en calidad de hijo y heredero determinado del causante JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 77.015.306<sup>1</sup> expedida en Valledupar, Cesar.



<sup>1</sup> Certificado Defunción del causante indicativo serial 1636241 del 4 de agosto de 1994 Notaria Primera de Valledupar, Cesar.



El proceso terminó con sentencia del 15 de noviembre de 1996 emanada del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, declaró que la señora ELVIRA DE LOS ÁNGELES nacida el 15 de noviembre de 1994 es hija extramatrimonial del señor JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO y CANDIDA CUELLO MAESTRE y se ordenó comunicar al Notario Tercero de este círculo notarial, para que corrija o anule el folio serial No 21441934 del año 1994, el registro de nacimiento allí inscrito.

Preciso es indicar, que en virtud del artículo 25 Acuerdo PSAA12-9184 de 30 de enero de 2012 emanado de la Sala Administrativa del C.S. de la J., el citado proceso se nos remitió para seguir asumiendo su conocimiento.

El Notario Tercero, se abstiene a realizar la anotación porque en la citada sentencia se omitió indicar la cédula de ciudadanía que identificaba el causante JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO, se insiste se encuentra consignado en el folio de registro civil de defunción.

En vista de la omisión del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se hace necesario, que por secretaría se expida certificación con destino a la Notaria Tercera donde se comunique que el causante JUAN DE LOS ÁNGELES ARAMENDIZ CANTILLO se identificaba con la cédula de ciudadanía 77.015.306<sup>2</sup> expedida en Valledupar, Cesar.

Notifíquese y cúmplase,

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

SIRD

---

<sup>2</sup> Certificado Defunción del causante indicativo serial 1636241 del 4 de agosto de 1994 Notaria Primera de Valledupar, Cesar.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea149627a34bfd052cfbfbef957ae89716c0c8f42b78c064433cdd6072316c**

Documento generado en 23/05/2023 03:45:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**